

**Comunicado del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)
ante la supresión de las asignaciones económicas periódicas a niños, niñas y adolescentes
migrantes no acompañados bajo protección del Gobierno de Aragón**

En fecha de 31 de julio 2026, reunida de forma extraordinaria la Comisión Permanente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), con motivo de la supresión de las asignaciones económicas periódicas a niños, niñas y adolescentes no acompañados bajo protección del Gobierno de Aragón, emite el siguiente comunicado:

El CEDRE ha tenido conocimiento, a través de su Servicio de Asistencia a Víctimas, de una Instrucción del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, dictada el 27 de julio, que ordena la supresión de las asignaciones económicas periódicas, es decir, del dinero de bolsillo, a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) migrantes no acompañados, que se encuentran residiendo en los centros del sistema de protección de esta comunidad autónoma. Posteriormente, con fecha 29 de julio, por parte de este mismo organismo se emitió una nueva instrucción, revocando la anterior y aplicando esta medida de supresión de asignación económica a tres únicos centros (CAIIMA Movera, CATIM, CAIMA Peralta de la Sal), justificando tal medida en una supuesta conflictividad existente en tales centros, que quedaría acreditada por una sentencia dictada en octubre del año pasado en la que se condenaba a dos menores residentes en uno de esos centros por la comisión de un ilícito penal. Además, se indica que no se podrán implantar nuevos sistemas de asignación económicas periódicas en los recursos residenciales destinados a NNA migrantes, contraviniendo así las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los conciertos que rigen en muchas de estos recursos residenciales.

Desde el CEDRE se considera que se trata de una medida discriminatoria por motivos de nacionalidad u origen ya que dicha instrucción únicamente está dirigida a los NNA migrantes no siendo de aplicación a NNA de nacionalidad española. Además, la instrucción no contiene una justificación objetiva y razonable de la medida adoptada, ni expone su motivación, necesidad, proporcionalidad o finalidad legítima. Aún más, la medida se justifica en función de unos hechos, ya sancionados, cometidos solamente por dos menores, por lo que la motivación expuesta podría contribuir a establecer una asociación generalizada entre la migración no acompañada y comportamientos delictivos, atribuyendo a la colectividad injustamente la responsabilidad, con el consiguiente riesgo de estigmatización del conjunto de estos niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, la supresión de las asignaciones económicas periódicas (dinero de bolsillo) tendría un impacto negativo en la debida protección y desarrollo de la infancia y juventud migrante no acompañada residente en los recursos del Gobierno de Aragón pues las asignaciones económicas periódicas son parte de las actuaciones educativas individualizadas encaminadas a la preparación para la autonomía y la vida independiente. Es decir, la entrega de dinero de bolsillo tiene la finalidad de que los NNA migrantes tengan libertad de decisión y autonomía a la hora de hacer uso de su presupuesto de manera responsable. El CEDRE considera que se trata, por lo tanto, de una discriminación interseccional dirigida a NNA que, por su edad y encontrarse sin red familiar en nuestro país se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Nos preocupa que esta medida pueda contribuir a procesos de estigmatización

o señalamiento social de un colectivo especialmente vulnerable, impulsada precisamente por las instituciones que deberían velar por su protección.

El CEDRE considera que esta medida vulnera la normativa tanto nacional como internacional en materia de no discriminación y derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes tales como, los artículos 9.3, 14, 39 y 149.1.1 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, la Ley Orgánica 4/2000, Sobre Derechos y Libertades De Los Extranjeros, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y los estándares desarrollados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la ECRI (específicamente la Recomendación núm. 7 de política general de la ECRI sobre legislación nacional para combatir el racismo y la discriminación racial).

En definitiva, el CEDRE manifiesta su preocupación por entender la medida contraria al interés superior de la infancia y a los principios de igualdad y no discriminación ya que a través de ellas se ordena que se tenga un trato menos favorable en comparación con el resto de NNA no migrante (es decir NNA españoles), sin que persiga una justificación legítima, razonable, necesaria o proporcional¹.

Por todo ello, el CEDRE se une al rechazo ya expresado por otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil de esta medida y hace un llamamiento al Gobierno de Aragón para que revise esta medida, restituyendo por lo tanto a todos los NNA tutelados en esta comunidad autónoma el acceso a sus asignaciones económicas. Asimismo, hace un llamamiento a todos los responsables políticos y medios de comunicación a evitar narrativas que asocian la condición de migrantes acompañados con delincuencia que pueden generar estigmatización de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y promover discursos de odio y actitudes discriminatorias contra NNA especialmente vulnerables, y recuerda la importancia de promover un debate público basado en el respeto a los derechos humanos.

¹ En particular, la STC 236/2007 recuerda que las diferencias de trato respecto de extranjeros deben respetar el contenido constitucional de los derechos afectados y responder a una finalidad constitucionalmente legítima, con adecuada proporcionalidad.